



Tablas de duración del derecho de autor

Rebiun – Objetivo Operacional
2.1



Tipo de Material	Ubicación en texto legal	Plazo de Protección	Comentarios
Creaciones originales literarias, artísticas o científicas.	Libro I - artículo 10 y 26 de Ley de Propiedad Intelectual	Autores fallecidos antes del 07-12-1987: toda la vida del autor + 80 años Autores fallecidos a partir del 07-12-1987: toda la vida del autor + 70 años.	El plazo de protección comienza a contar desde el 1 de enero del año siguiente a muerte o declaración de fallecimiento. Durante 2006, aplicando la regla de los 80 años, entran en dominio público obra de autores fallecidos en 1925.
Creaciones originales literarias, artísticas o científicas seudónimas y anónimas	Libro I - artículo 27 de Ley de Propiedad Intelectual	A falta de fecha de fallecimiento por desconocimiento del autor: 70 años desde la divulgación lícita de la obra.	El plazo de protección comienza a contar a partir del 1 de enero del año siguiente al de la primera divulgación lícita.

Tipo de Material	Ubicación en texto legal	Plazo de Protección	Comentarios
<p>Creaciones originales literarias, artísticas o científicas realizadas en colaboración y colectivas</p>	<p>Libro I - artículos 7, 8 y 28</p>	<p>Si es obra en colaboración: toda la vida de coautores + 70 años desde la muerte o declaración del fallecimiento del último coautor superviviente.</p> <p>Si es obra colectiva: 70 años desde divulgación lícita de la obra</p>	<p>Obra en colaboración: aquella que es el resultado unitario de la colaboración de varios autores</p> <p>Obra colectiva: creada por la iniciativa y bajo la coordinación de una persona natural o jurídica que la edita y divulga bajo su nombre y está constituida por la reunión de aportaciones de diferentes autores cuya contribución personal se funde en una creación única y autónoma, para la cual haya sido concebida sin que sea posible atribuir separadamente a cualquiera de ellos un derecho sobre el conjunto de la obra realizada.</p>



Tipo de Material	Ubicación en texto legal	Plazo de Protección	Comentarios
Programas de ordenador	Libro I - artículo 98	<p>Si autor es una persona natural: aplicar regla general de toda la vida + 70 años tras su muerte</p> <p>Si autor es una persona jurídica:</p> <ul style="list-style-type: none">- 70 años a computar desde el 1 de enero del año siguiente a la primera divulgación lícita del programa;- o 70 años a computar desde el año siguiente al de la creación del programa si éste no ha sido divulgado	



Tipo de Material	Ubicación en texto legal	Plazo de Protección	Comentarios
Derechos de explotación de artistas, intérpretes y ejecutantes	Libro II (otros derechos) - artículo 112	50 años desde el 1 de enero del año siguiente al de la interpretación o ejecución o desde la divulgación lícita de la grabación de dicha interpretación o ejecución.	
Derechos de explotación de productores de fonogramas	Libro II (otros derechos) - artículo 119	50 años desde el 1 de enero del año siguiente al de su grabación o desde la divulgación lícita de dicho fonograma	



Tipo de Material	Ubicación en texto legal	Plazo de Protección	Comentarios
Derechos de explotación de productores de grabaciones audiovisuales	Libro II (otros derechos) - artículo 125	50 años desde el 1 de enero del año siguiente al de su primera fijación o desde la divulgación lícita de dicha grabación	
Derechos de explotación de entidades de radiodifusión	Libro II (otros derechos) - artículo 127	50 años desde el 1 de enero del año siguiente al de la realización de una emisión o transmisión	A las entidades de radiodifusión se les reconocen derechos de explotación sobre su emisiones y transmisiones (artículo 126)



Tipo de Material	Ubicación en texto legal	Plazo de Protección	Comentarios
Reproducción, distribución y comunicación pública de meras fotografías	Libro II (otros derechos) - artículo 128	25 años desde el 1 de enero del año siguiente al que se llevo a cabo la fotografía o reproducción	Si las fotografías se pueden considerar obra fotográfica (por ejemplo, porque sean de autores que gozan de reconocimiento) el cómputo será toda la vida del autor + 80 años tras su fallecimiento (si falleció antes del 7-12-1987) + 70 años tras su fallecimiento (si falleció después del 7-12-1987)